



Ayuntamiento de Villamanta (Madrid)

BASES REGULADORAS DEL PLAN DE AYUDAS MUNICIPALES PARA OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MANTENIMIENTO DE LA VIVIENDA HABITUAL 2021

FUNDAMENTACIÓN

El Ayuntamiento de Villamanta es consciente de la necesidad de ayudas institucionales para paliar las dificultades por las que atraviesan muchos hogares en cuanto a los gastos relativos a la vivienda -que constituyen la mayor parte del presupuesto familiar- y del agravamiento de estas circunstancias dada la pandemia mundial ocasionada por el COVID-19, su impacto y las consecuencias sociales y económicas a medio y largo plazo.

Con el objetivo de paliar el incremento de la desigualdad social y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, se regula este PLAN DE AYUDAS 2021 para contribuir - desde el ejercicio de las políticas públicas locales- a los gastos asociados al mantenimiento de la vivienda que constituye el domicilio habitual de las familias.

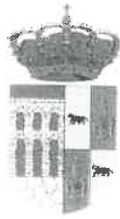
Del mismo modo en el ánimo de todas las instituciones debe estar la lucha contra la despoblación y el fomento de la reactivación de los núcleos de población de menor tamaño.

Para ello, han de llevarse a cabo todas aquellas actuaciones tendentes a prevenir situaciones de vulnerabilidad económica en este ejercicio que podrían derivarse de la imposibilidad de mantener un bien tan necesario e imprescindible como es la vivienda habitual por insuficiencia de los recursos necesarios para mantenerla.

Se promueve convocatoria de ayudas sociales de carácter económico dirigidas a la ciudadanía de Villamanta, atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia e igualdad.

La concesión de estas ayudas económicas supone una disposición dineraria por parte del Ayuntamiento de Villamanta para colaborar en los gastos de la vivienda en propiedad que constituya el domicilio habitual, conforme a lo establecido en el artículo 2.1b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.





Ayuntamiento de Villamanta (Madrid)

1.- OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto regir el PLAN DE AYUDAS 2021 dirigido a apoyar económicamente a la ciudadanía del municipio de Villamanta (Madrid), para colaborar como compensación en los gastos derivados del mantenimiento de la vivienda que constituya su domicilio habitual.

Estas ayudas no tienen carácter de exención ni bonificación en cuanto a la obligación establecida en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles regulado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- PERSONAS DESTINATARIAS Y DOMICILIO HABITUAL

Las personas físicas empadronadas en el municipio de Villamanta (Madrid), con al menos 1 año de antigüedad, que sean titulares en régimen de propiedad de la vivienda que constituya su domicilio habitual a 1 de enero del año 2021.

3.- PRESUPUESTO DEL PLAN DE AYUDAS, DISTRIBUCIÓN Y COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

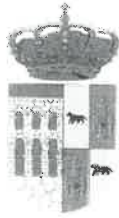
El presupuesto de la presente convocatoria asciende a CIENTO CINCUENTA MIL €UROS (150.000.-€uros), que se financian íntegramente con presupuesto municipal, concretamente con la partida presupuestaria número 232.480.00

Las subvenciones contempladas como líneas de ayudas en el presente Plan serán incompatibles entre sí y con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que se haya obtenido para la misma finalidad, por tanto, las personas solicitantes deberán optar por una única línea de este Plan de Ayudas.

4.- LÍNEAS DE AYUDAS ESTABLECIDAS EN ESTE PLAN

El presente Plan contempla dos Líneas de Ayudas:

- A) LÍNEA GENERAL DE AYUDAS.
- B) LÍNEA DE AYUDAS PARA TITULARES DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA COMO DOMICILIO HABITUAL.



Ayuntamiento de Villamanta (Madrid)

A) LÍNEA GENERAL DE AYUDAS.

A.1. REQUISITOS:

Para acceder a la LÍNEA GENERAL DE AYUDAS A PROPIETARIOS DE SU VIVIENDA HABITUAL, las personas beneficiarias habrán de cumplir, en cualquier caso, los siguientes requisitos:

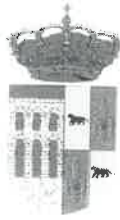
- a) Que la persona titular o titulares de la vivienda (en régimen de propiedad y/o usufructo), esté empadronada con al menos 1 año de antigüedad en el municipio de Villamanta y sea titular de la misma a 1 de enero de 2021, considerándose por tanto, que es su domicilio habitual.
- b) Que la persona titular o titulares de la vivienda no tengan pendiente de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Villamanta, siempre que el plazo establecido para su presentación haya finalizado. (con independencia o no de que el requerimiento al que se refiere el artículo 70 del Reglamento General de Subvenciones, se haya realizado o no).
- c) Que la persona solicitante y todas las personas que integran la unidad de convivencia no sean titulares (en régimen de propiedad y/o usufructo), de otra vivienda ubicada en el municipio de Villamanta que obtenga la subvención.
- d) Que la persona solicitante esté al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con la hacienda municipal. Se considerará que se encuentra al corriente del pago de una deuda viva con el Ayuntamiento de Villamanta, cuando se tenga concedido un aplazamiento o fraccionamiento de la misma.



A.2. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

Junto con la solicitud se autoriza al Ayuntamiento de Villamanta a realizar las consultas necesarias al objeto de comprobar el requisito de estar al corriente de sus obligaciones fiscales, así como a recabar o consultar cualquier dato que considere necesario a efectos de la concesión de las ayudas.

Con independencia de esta documentación, el Ayuntamiento de Villamanta podrá exigir cuanta documentación complementaria considere pertinente y oportuna, que no pudiera ser recabada en aplicación de lo dispuesto en estas bases durante la tramitación del expediente, en ejercicio de las correspondientes actuaciones comprobatorias y en relación con el cumplimiento de los requisitos descritos para la prestación solicitada en la línea de ayuda correspondiente.



Ayuntamiento de Villamanta (Madrid)

B) LÍNEA DE AYUDAS PARA TITULARES ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA DOMICILIO HABITUAL

B.1. REQUISITOS:

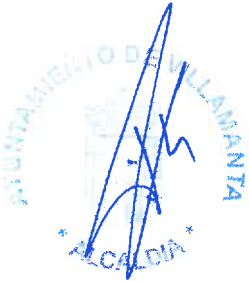
Para acceder a la LÍNEA DE AYUDAS PARA TITULARES DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA HABITUAL, las personas beneficiarias habrán de cumplir, en cualquier caso, los siguientes requisitos:

- a) Que la persona titular de la vivienda por contrato de arrendamiento, esté empadronada con al menos 1 año de antigüedad en el municipio de Villamanta y sea titular del contrato de arrendamiento a 1 de enero de 2021.
- b) Que la persona solicitante y todas las personas que integran la unidad de convivencia no sean titulares (en régimen de propiedad y/o usufructo) de otra vivienda ubicada en el municipio de Villamanta.
- c) Tener repercutidos los gastos derivados en el año en curso del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, respecto de la vivienda objeto de arrendamiento que sea el domicilio habitual.
- d) Se considerará unidad de convivencia la formada por la persona solicitante, cónyuge o pareja, y ascendientes y descendientes de primer grado que convivan en la vivienda para la que se solicita la ayuda. El grado de parentesco se contará respecto de la persona solicitante.
- e) Que la persona solicitante de esta línea de ayuda no tenga pendiente de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Villamanta siempre que el plazo establecido para su presentación haya finalizado, con independencia o no de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70 del Reglamento General de Subvenciones se haya realizado o no.
- f) Que la persona solicitante esté al corriente de sus obligaciones tributarias fiscales con la hacienda municipal. Se considerará que se encuentra al corriente del pago de una deuda viva con el Ayuntamiento de Villamanta, cuando se tenga concedido un aplazamiento o fraccionamiento de la misma.

B.2. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

Documentación obligatoria a presentar a efectos de la selección de solicitudes:

- Contrato de arrendamiento vigente o título jurídico suficiente, donde conste la repercusión de los gastos derivados del Impuesto de Bienes Inmuebles total y





Ayuntamiento de Villamanta (Madrid)

directamente en la persona del arrendatario, así como estar al corriente de los mismos.

- La firma y presentación de la solicitud se considerará, a todos los efectos oportunos, declaración jurada y responsable del cumplimiento de los requisitos.
- Si en el Padrón Municipal de Habitantes, en la vivienda sobre la que se solicita la ayuda, hubiera más personas empadronadas que las que componen la unidad de convivencia, se deberá rellenar declaración responsable incluida en la solicitud, indicando que las mismas no forman parte de la unidad de convivencia.

Con la solicitud se autoriza al ayuntamiento de Villamanta a realizar las consultas necesarias al objeto de comprobar el requisito de estar al corriente en sus obligaciones fiscales, así como a recabar o consultar cualquier dato que considere necesario a efectos de la concesión de la ayuda.

Con independencia de esta documentación, el Ayuntamiento de Villamanta podrá exigir cuanta documentación complementaria considere pertinente y oportuna, que no pudiera ser recabada en aplicación de lo dispuesto en estas Bases, durante la tramitación del expediente, en ejercicio de las correspondientes actuaciones comprobatorias y en relación con el cumplimiento de los requisitos descritos para la prestación solicitada en la línea de ayuda correspondiente.



5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA TODAS LAS LÍNEAS DE AYUDA

Las solicitudes para las diferentes líneas de ayudas contempladas en el presente Plan, se formalizarán en el modelo que figura como Anexo I en la presente convocatoria, seleccionando la correspondiente línea de ayudas en el mismo, e irán acompañadas de la documentación requerida.

Asimismo, las solicitudes podrán ser presentadas por medios electrónicos a través de la web municipal.

Las que se presenten por medios telemáticos requerirán el uso de certificado digital.

Las solicitudes junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Villamanta, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el presente artículo de las Bases.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el BOCAM y durante el periodo de 30 días hábiles.

Una vez valoradas todas las solicitudes se abrirá un plazo de 10 días hábiles para aportar documentación requerida y proceder a la subsanación de aquellas solicitudes que lo requieran, que comenzará a contar desde el día siguiente a la publicación del requerimiento para ello en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villamanta y en la página web municipal. El



Ayuntamiento de Villamanta (Madrid)

requerimiento anteriormente indicado, contendrá el número de D.N.I. de la persona solicitante y el número de Registro de Entrada en el Ayuntamiento que figure en su solicitud. No habrá lugar a notificaciones individuales.

6.- CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN EN CASO DE CONCURRENCIA.

Teniendo en cuenta la limitación presupuestaria de la convocatoria, en el caso de que por el número de ayudas solicitadas se supere la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria, no pudiendo por tanto ser atendidas todas las solicitudes, la concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, en cuyo caso se estimarán aquellas que, reuniendo los requisitos establecidos en la convocatoria, obtengan mayor puntuación por aplicación de los criterios que se indican a continuación, hasta agotar el crédito disponible:

- Familia numerosa 3 puntos
- Familia monoparental 3 puntos
- Desempleado 1 punto por cada miembro de la unidad familiar
- Mayor de 65 años 2 puntos



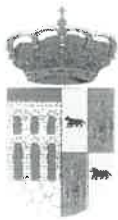
Todas estas situaciones tendrán que ser acreditadas mediante los documentos pertinentes.

Si aún persistiese el empate entre dos o más solicitantes, se establecerá como criterio de prioridad entre ellos la mayor antigüedad de empadronamiento de dichos solicitantes en el municipio de Villamanta, realizándose la adjudicación hasta agotar el crédito disponible siempre que el crédito que reste hasta ello sea suficiente para cubrir el importe total de la ayuda del solicitante al que corresponda.

7.- APROBACIÓN, CONCESIÓN Y EXCLUSIÓN DE AYUDAS.

Una vez transcurrido el plazo de subsanación y en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del mismo, la relación definitiva de concesiones y denegaciones, que contendrá el número de D.N.I. correspondiente, el número de Registro de entrada en el Ayuntamiento que figure en su solicitud, así como el importe concedido a cada solicitud favorable y en su caso, el motivo de denegación, así como de manera general la referencia expresa del acuerdo de resolución de Alcaldía, será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villamanta y en la página web municipal.

En ningún caso habrá lugar a notificaciones individuales más allá de la publicación de la relación definitiva, surtiendo esta los efectos de la notificación, en cumplimiento de los artículos



Ayuntamiento de Villamanta (Madrid)

45.1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 26 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

La publicación se realizará en los términos exigidos por la Disposición Adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El acuerdo de resolución definitiva de las presentes subvenciones, pone fin al procedimiento, y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

8.- PAGO DE LAS AYUDAS.

El importe de la ayuda se corresponderá con el 25% de la cuota a pagar de I.B.I. del domicilio habitual y para la que se solicita la misma y en ningún caso podrá superar el importe máximo de ayuda de 300 € por unidad de convivencia. Los importes máximos de las ayudas resultantes de la aplicación del baremo recogido en estas Bases serán satisfechos siempre que el crédito presupuestario reservado al efecto sea suficiente para atender todas las solicitudes cuya resolución sea favorable.

El pago de la ayuda concedida se efectuará mediante ingreso en:

- El número de cuenta bancaria donde tuviera domiciliado el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles.
- En caso de no tenerlo domiciliado, en el número de cuenta que se facilite junto con la solicitud, cuyo titular deberá ser en todo caso, la persona beneficiaria de la ayuda.

9.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

Como las ayudas se conceden en atención a la concurrencia de determinada situación en la persona perceptora de acuerdo al artículo 30.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, no requerirá otra justificación que la acreditación de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de la obligación de reintegro de la ayuda, en caso de que la Administración compruebe la falsedad de los requisitos y condiciones requeridas.



Ayuntamiento de Villamanta (Madrid)

10.- REINTEGRO DE LA AYUDA

Procederá el reintegro de la ayuda concedida y el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la misma, en caso de falsedad en las condiciones y requisitos requeridos en su concesión y en la falsedad de datos facilitados mediante declaración responsable.

11.- NORMATIVA APLICABLE

El procedimiento se registrá por lo dispuesto en las presentes Bases y en su defecto, en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En Villamanta, a 25 de febrero de 2.022.

EL ALCALDE;

Fdo.- Valentín Pereira Fresno.



Espacio reservado para la etiqueta con los datos del Registro

SOLICITUD DE LA AYUDA MUNICIPAL PARA AFRONTAR OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MANTENIMIENTO DE LA VIVIENDA HABITUAL

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL						NIF/NIE	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN						MUNICIPIO	
PROVINCIA	C.P.	E-MAIL	HOMBRE	MUJER	TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	
DATOS DEL INMUEBLE (vivienda habitual)							
DOMICILIO DEL INMUEBLE				REFERENCIA CATASTRAL			
Propietario <input type="checkbox"/> Arrendamientos con repercusión de gastos derivados IBI <input type="checkbox"/>							
LINEA DE AYUDAS POR LA QUE SE OPTA:							
LÍNEA 1	LÍNEA GENERAL DE AYUDAS						
LÍNEA 2	LÍNEA PARA TITULARES DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA COMO DOMICILIO HABITUAL						
ENTIDAD BANCARIA	IBAN:	Entidad:	Oficina: D.C.:	Nº de cuenta:			
OTRAS PERSONAS QUE COMPONEN LA UNIDAD DE CONVIVENCIA EMPADRONADOS EN LA VIVIENDA PARA CUYO PAGO SE SOLICITA LA AYUDA							
Nombre y apellidos		DNI/NIE		Fecha nacimiento		Parentesco con solicitante:	

AYUNTAMIENTO DE VILLAMANTA
ALCALDIA

Documentación que se adjunta:

- En caso de familia monoparental, copia del Libro de Familia o documentación oficial acreditativa de la situación.
- En caso de familia numerosa, copia del libro de familia o documentación oficial acreditativa de la situación.
- En caso de que la vivienda que constituya el domicilio habitual lo sea por contrato de arrendamiento, será necesaria la presentación del contrato de arrendamiento vigente o título jurídico suficiente, donde conste que la repercusión de los gastos derivados del impuesto del Impuesto de Bienes Inmuebles están repercutidos total y directamente en la persona del arrendatario, a excepción de las viviendas titularidad de la EMV.
- En caso de situación legal de desempleo, certificado o documentación legal en regla de desempleo.

La persona solicitante:

SOLICITA que le sea concedida la ayuda a que se refiere este impreso.

DECLARA la veracidad de los datos aportados así como las situaciones legales declaradas y documentos que se acompañan, bajo su responsabilidad, manifestando conocer que el incumplimiento de los mismos podrá determinar la revocación de la ayuda, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las responsabilidades a que pudiera haber lugar de conformidad con la normativa vigente.

AUTORIZA a la comprobación en el Padrón Municipal de los datos necesarios del solicitante y de la unidad familiar y de convivencia.

AUTORIZA al Ayuntamiento de Villamanta a la consulta de estar al corriente con las obligaciones tributarias y fiscales

AUTORIZA al Ayuntamiento de Villamanta a consultar los datos necesarios en el catastro.

Villamanta, de de 2022

Firma:

La persona beneficiaria conoce lo establecido en el artículo 18 y 20, acerca de la obligatoriedad de las administraciones concedentes de subvenciones de comunicar sus datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo relativo al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos (RGPD) y normativa española vigente, se le informa que los datos personales facilitados serán tratados en cumplimiento de una obligación legal o para el ejercicio de poderes públicos que la legislación otorga al Ayuntamiento de Villamanta del conformidad con el art. 6.1 apdo. c) y e) del RGPD. Los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y serán tratados con confidencialidad